



RESOLUCION J. D. No. 010-2020

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se creó la Autoridad Marítima de Panamá como una entidad autónoma del Estado, se unificaron las distintas competencias marítimas de la administración pública y se dictaron otras disposiciones.

Que conforme al numeral 2 del artículo 4 del citado Decreto-Ley, es función de la Autoridad Marítima de Panamá recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá se encuentra la Dirección General de Marina Mercante, que tiene como función principal, según el artículo 1 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, el registro de las naves en la Marina Mercante Nacional, integrada por naves de servicio internacional y naves de servicio interior.

Que conforme al artículo 87 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, la Dirección General de Marina Mercante podrá crear y reglamentar registros especiales de fletamento por tiempo, o cualquier otra modalidad de registros especiales, atendiendo a las necesidades de la industria marítima internacional y a los intereses nacionales.

Que la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, mediante Resolución J.D. No. 052-2016 de 21 de septiembre de 2016, aprobó la creación del **Registro Especial** de naves que operen fuera de los límites de los puertos internacionales, menores de 100 Toneladas de Registro Bruto y menores de 24 Metros de Eslora, que deseen inscribirse en la Marina Mercante Nacional, es decir, naves Out Port Limit – OPL.

Que transcurridos tres (3) años desde la creación del aludido **Registro Especial**, la Dirección General de Marina Mercante llevó a cabo un estudio con el fin de conocer el impacto de dicho Registro en la Marina Mercante Nacional.

Que de acuerdo con el citado estudio, el **Registro Especial** para naves que operen fuera de los límites de los puertos internacionales, menores de 100 Toneladas de Registro Bruto y menores de 24 Metros de Eslora, no alcanzó el resultado esperado en cuanto a la captación de naves con las características indicadas en la Resolución J.D. No. 052-2016 de 21 de septiembre de 2016 y, por ende, tampoco tuvo un efecto significativo en la Marina Mercante Nacional.

Que en atención a los hechos expuestos, la Dirección General de Marina Mercante, como ente rector en materia de registro de buques, consideró que es viable dejar sin efecto la Resolución J.D. No. 052-2016 de 21 de septiembre de 2016.

Resolución J. D. No. 010-2020
Panamá, 27 de febrero de 2020
Pág. 2



Que de acuerdo con el numeral 13 del artículo 18, del Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre sus funciones, la de establecer la organización de la Autoridad y en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del Sector Marítimo, por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DEROGAR** la Resolución J.D. No. 052-2016 de 21 de septiembre de 2016, por la cual se aprobó la creación del Registro Especial dirigido a naves que operen fuera de los límites de los puertos internacionales, menores de 100 Toneladas de Registro Bruto y menores de 24 Metros de Eslora, que deseen inscribirse en la Marina Mercante Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las naves registradas en la Marina Mercante Nacional bajo los parámetros establecidos en la Resolución J.D. No. 052-2016 de 21 de septiembre de 2016, deben regularizar su abanderamiento en el Registro Panameño, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, una vez vencido el término de la Patente de Navegación emitida con fundamento en dicha resolución.


ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE


LA SECRETARIA


NORIEL ARAÚZ V.
ADMINSTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ


ANA MARGARITA REYES
SUBADMINSTRADORA DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

NAV/AMR



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
PANAMÁ, 4 de marzo de 2020

Secretaría General